



Factura: 001-102-000001503



20200901014C03077

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901014C03077**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION NO.SCVS-INC-DNASD-2020-00005859 y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE OCTUBRE DEL 2020, (14:07).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NI



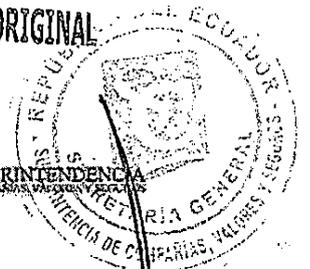
N° TRAMITE: 61756-0041-20 05/10/20 14  
DOCUMENTO: Resolución



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00005859

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que en la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, el día 26 de agosto de 2020, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes al otorgamiento de poder conferido a la compañía extranjera URBASER, S.A., a favor del señor ENRIQUE PATRICIO ARRIMADAS, de nacionalidad española, habiéndose solicitado la calificación del mismo, a cuyo efecto se han presentado los testimonios de dicha protocolización;

Que la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, ha emitido informe favorable mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-2201-M del 22 de septiembre de 2020, para la aprobación solicitada y;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resoluciones No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0076 de 1 de abril de 2019 y No. ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el poder conferido por la compañía extranjera URBASER, S.A., a favor del señor ENRIQUE PATRICIO ARRIMADAS, de nacionalidad española, otorgado en los términos constantes en la protocolización de documentos del 26 de agosto de 2020, ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el poder junto con esta resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera URBASER, S.A., del 10 de septiembre de 2019. Se sentará razón de esta anotación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que un extracto de la antedicha protocolización, con el texto íntegro del poder otorgado a favor del señor ENRIQUE PATRICIO ARRIMADAS, de nacionalidad española, junto con esta resolución, se publiquen, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**CUMPLIDO**, vuelva al expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores Seguros en Guayaquil, 23 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por DORYS  
VOLANDA ALVARADO BENITES  
Fecha: 2020.09.23 20:24:11 -05'00'

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

DOS/AMR/FSA  
Expediente No. 725612  
Trámite No. 61756-0041-20  
Actos Societarios

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY; SIENTO COMO TAL QUE LA DESMATERIALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRELACIÓN CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD. TODO LO CUAL CERTIFICO. - GUAYAQUIL,

Abg. María del Bonoso Molina  
SECRETARÍA GENERAL  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

24 SEP 2020

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



# Testimonio

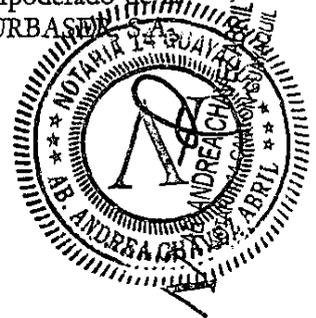


CARMIGNIANI PÉREZ  
ABOGADOS

SEÑORA NOTARIA DÉCIMO TERCERA SUPLENTE DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL:

Abogada Roxana Aguirre Avilés, a usted respetuosamente comparezco y solicito que, con arreglo a la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el registro a su cargo, la escritura pública que contiene la designación del señor Enrique Patricio Arrimadas como Apoderado de la sucursal en Ecuador de la sociedad de nacionalidad española denominada URBASERVA, que adjunto en original debidamente apostillada.

Señora Notaria,

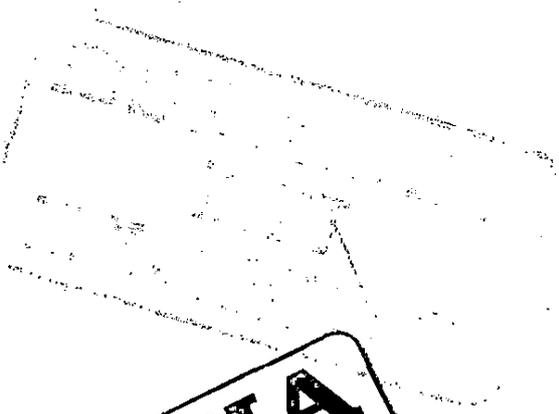


Ab. ROXANA AGUIRRE AVILÉS  
Matrícula No. 09-1995-137  
Foro de Abogados  
Consejo de la Judicatura



TRAMITE: 61756-0041-20 05/10/20 2.  
DOCUMENTO: Escritura

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



02/2020



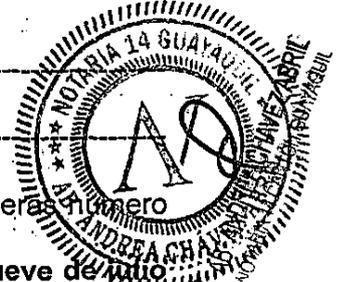
EI 2665376  
**FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**  
 NOTARIO  
 C/ Padre Damián, nº 40 - 1º  
 28036 - MADRID  
 ☎: 91 353 05 88 ☎: 91 353 05 89  
 ✉: fernando@notariasanchezarjona.es

*[Handwritten mark]*

ESCRITURA DE PODER. ....

NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS. ....

En Madrid, mi residencia, en Camino de Horniguera número  
 171, donde he sido expresamente requerido, a veintinueve de Julio  
 de dos mil veinte. ....



Ante mí, **FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**, Notario  
 de Madrid y de su Ilustre Colegio. ....

=== COMPARECE ===

**DON JOSE MARIA LOPEZ PIÑOL**, mayor de edad, casado,  
 ingeniero de caminos, con domicilio a estos efectos en Madrid,  
 camino Horniguera, nº 171, (28031) y con D.N.I y N.I.F. número  
 37.685.368-Y. ....

=== INTERVIENE ===

Lo hace en su condición de Consejero Delegado, nombre y  
 representación de la mercantil **"URBASER, S.A. Sociedad  
 Unipersonal"**, de nacionalidad española, domiciliada en 28031  
 (Madrid), Camino de Horniguera, 171; Con Cédula de Identificación  
 Fiscal Número: A79524054. Fue constituida por tiempo indefinido  
 bajo la denominación de **TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES  
 TECMED, S.A.**, mediante escritura autorizada el día 13 de



septiembre de 1990 por el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo. Cambiada su denominación social a la que hoy ostenta, producida por la fusión de las mercantiles Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Urbaser, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Cruz Gonzalo López-Muller Gomez, el día 31 de agosto de 2004, número 2.460 de orden de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.492, folio 75, sección 8, hoja número M-12103, inscripción 118ª de fusión por absorción.-----

Trasladado su domicilio social al actual, cambiado su órgano de administración y modificados sus Estatutos en escritura otorgada en Madrid el día 17 de diciembre de 2.012 ante el Notario Don Carlos del Moral Carro, con el número 4.530 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 561ª en la hoja de la Sociedad. Manifiesta el compareciente que la sociedad tiene por objeto social "la prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa y arrendamiento", y manifiesta la vigencia de los expresados datos.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley

F12665375

02/2020



10/2010, de 28 de abril, de Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día 27 de diciembre de 2016, número 3.003 de protocolo, copia autorizada de la cual he tenido a la vista, manifestando el Sr. compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma. —

**Interviene** en su citada condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado, por plazo de seis años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 2017, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día nueve de junio de dos mil diecisiete con el número 1331 de su protocolo, que causó la inscripción 645ª en la citada hoja social. Yo, el Notario, he tenido a la vista copias autorizadas de las mencionadas escrituras y lo juzgo suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER.** —

Manifiesta que la sociedad que representa existe, que no se encuentra en situación concursal, y que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y objeto social, permanecen invariables. —

Le identifico por su documento de identidad anteriormente



reseñado.-----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta  
**ESCRITURA DE PODER** y, en consecuencia:-----

**=== OTORGA ===**

Que confiere poder, a favor de **DON ENRIQUE PATRICIO ARRIMADAS**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Guayaquil, Isla Mocoli, urbanización Isla del Río, Edificio 360, departamento 802, casado, con DNI y NIF 44.375.146G; pasaporte español vigente número PAI272241 y Visado DTVF2VfV, para que en nombre y representación de **URBASER, S.A.U.** y en los términos que estimen convenientes – aunque para ello incurra en la figura jurídica de la autocontratación o exista contraposición de intereses-, en relación con los proyectos en los que participe la sociedad poderdante en Ecuador:-----

**=== FACULTADES ===**

- I. Ostentar la representación legal de la Sociedad.-----
- II. Comparecer y representar a la Sociedad en su calidad de accionista o socio, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de accionista en todas las Juntas de Accionistas de las sociedades en las que participe la poderdante y, en este sentido, emitir cuantas manifestaciones, orales o escritas, estime oportuno durante la celebración de las citadas juntas generales, así como votar en cada uno de los acuerdos que se sometan a aprobación de los accionistas en el sentido que estime conveniente, y enviar a la

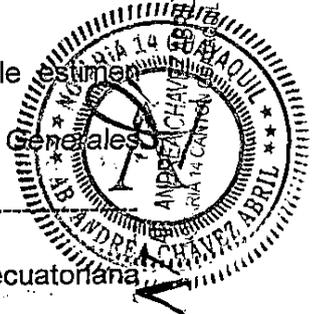
F 12665374

02/2020



NOTARIO

citada sociedad cuantas comunicaciones de toda indole estimen necesarias o convenientes relacionadas con las Junta Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas.



Y todo lo anterior en especial en la sociedad ecuatoriana "URBASER ECUADOR, S.A."

III. Concurrir en nombre de la Sociedad, incluso en Agrupación, Consorcio, Colaboración, Joint Venture o cualquier otra forma que autoricen las leyes del país donde se presente la oferta, a las subastas, concursos y cualquier otra forma de licitación o contratación de obras, servicios y suministros, que se convoquen por cualquier persona física o jurídica, pública o privada; intervenir en operaciones previas de precalificación; suscribir y presentar las proposiciones y documentación en la forma que proceda; formular propuestas, reservas y protestas.

IV.- Constituir, en los términos y condiciones que estime convenientes, uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures con otras Empresas, entes o entidades públicas o privadas de cualquier nacionalidad, con el fin de participar mancomunada, conjunta o solidariamente en los Proyectos, así como estipular las condiciones o compromisos que considere oportunos con respecto a



la ejecución de los contratos que se deriven de los Proyectos, firmando, en caso de adjudicación, los documentos de contratación correspondientes en nombre de las uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures; redactar los correspondientes estatutos, designar, remover, sustituir y aceptar la designación de Gerentes o Administradores. Igualmente podrá modificar los términos y condiciones bajo las cuales se constituyan las referidas uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures, incluidos sus estatutos y porcentajes de participación. -----

V.- Otorgar y firmar cualquier documento público o privado que se requiera para formalizar las adjudicaciones de los Proyectos de que se trate, otorgadas por entidad pública o privada en favor de la sociedad poderdante, así como los documentos accesorios de constitución, reposición y devolución de fianzas y demás que fueran necesarias para garantizar los contratos otorgados. -----

VI.- Constituir fianzas provisionales, definitivas o globales, así como depósitos a favor de las personas, entes u organismos a quienes la Empresa presente una propuesta o con quienes la misma contrate; retirar unas y otros, recibiendo los títulos, efectos o numerario en que consistan, a cuyo fin podrá el designado mandatario firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o precisos para la realización de todas las operaciones de esta facultad. -----

VII. Constituir sociedad en el país que corresponda conforme a

F12665373



02/2020

las exigencias del Proyecto, al marco legal del país y, en su caso, a los términos del acuerdo de colaboración firmado con otras sociedades; inscribir a la sociedad que se constituya en el Registro Público de Comercio que corresponda y fijar su domicilio;



VIII.- realizar todos los actos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano. El apoderado, actuando individualmente, podrá realizar a nombre de la sociedad poderdante los actos de administración pertenecientes a su giro ordinario y cumplir con todas las obligaciones de ésta, estando especialmente autorizado para: -----

a) Conformar con la compañía ecuatoriana VALANGO S.A. un consorcio para la celebración del contrato con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas. El mencionado contrato fue adjudicado dentro de la Licitación de Bienes y Servicios número R-LICBS-MIMG-004-2019, según Resolución número R-LICBS-



MIMG-04-2019, de la señora Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, del lunes 19 de agosto de 2019; -----

b) Celebrar con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el contrato para la prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas, al que se refiere el apartado precedente.-----

IX. Solicitar el otorgamiento de derechos, licencias y autorizaciones necesarios para poder cumplir el objeto social de la sociedad poderdante en la República del Ecuador;-----

X. Tramitar toda clase de solicitudes y autorizaciones ante las autoridades pertinentes, pagar todo tipo de tributos, firmar y presentar estados financieros y declaraciones ante autoridades, abrir cuentas en los bancos y otorgar declaraciones juramentadas; -----

XI. Ejecutar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la legislación ecuatoriana; -----

XII Contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la sociedad poderdante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas; y, -----

F12665371



02/2020

finés antes descritos, a documentos identificativos de los  
 intervinientes.

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).



Les advertí del derecho que tienen a leer esta escritura por sí mismas, del que no usaron, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento las comparecientes, que firman conmigo.

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco





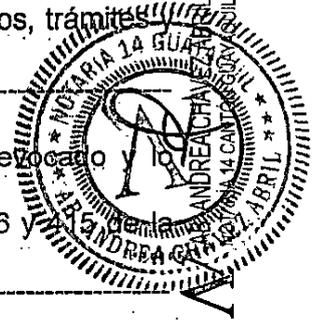
F12665372

02/2020



XIII. En términos generales, realizar todos los actos, trámites y procedimientos similares requeridos en el Ecuador. -----

Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado o derogado por el otorgante o por el otorgado para los efectos determinados en los artículos 6 y 7 de la Ley de Compañías del Ecuador. -----



Y a los fines indicados, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes. -----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio del señor Registrador algún defecto impidiere la total. -----

**NECESIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. -----**

Se advierte expresamente que esta escritura debe ser inscrita en el Registro Mercantil con carácter obligatorio (artículo 4 del Reglamento del Registro Mercantil) dentro del plazo previsto en el mismo, es decir, un mes desde su otorgamiento (artículo 83 del Reglamento del Registro Mercantil). -----

**REGISTRO MERCANTIL. INSCRIPCIÓN.** Tras informarle de la posibilidad de presentación telemática de copia autorizada electrónica de esta escritura en el Registro Mercantil y de los efectos



que ésta produce manifiestan su voluntad de que se proceda a dicha presentación. -----

**=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===**

Así lo dice y otorga el señor compareciente.-----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales. -

**Protección de datos de carácter personal:** De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

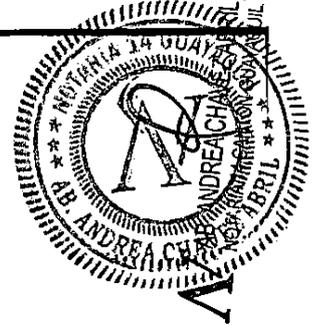
A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competente incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los

F12665370

02/2020



Ministerio de Justicia



**Información importante sobre el uso de la plataforma de firma electrónica**

El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Notario de Guayaquil, Ecuador, en virtud de su función notarial. Este documento es válido y tiene plena eficacia jurídica.

**Información importante:**

- Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Notario de Guayaquil, Ecuador, en virtud de su función notarial.
- Este documento es válido y tiene plena eficacia jurídica.
- Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Notario de Guayaquil, Ecuador, en virtud de su función notarial.
- Este documento es válido y tiene plena eficacia jurídica.

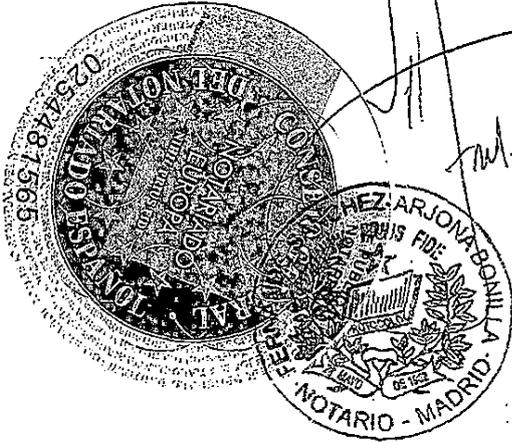
**Información importante:**

- Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Notario de Guayaquil, Ecuador, en virtud de su función notarial.
- Este documento es válido y tiene plena eficacia jurídica.
- Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Notario de Guayaquil, Ecuador, en virtud de su función notarial.
- Este documento es válido y tiene plena eficacia jurídica.

Dr. Fernando Sánchez-Arjon  
Notario



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda  
obranste en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio  
indicado. Y a instancia de URBASER, S.A. la libro en siete folios de papel de uso  
exclusivamente notarial, el presente y los seis siguientes en orden correlativo, de la misma  
serie, dejando nota en su original. En MADRID, a treinta de Julio del año dos mil veinte. DOY  
FE.



*[Handwritten signature]*



FJ1975054

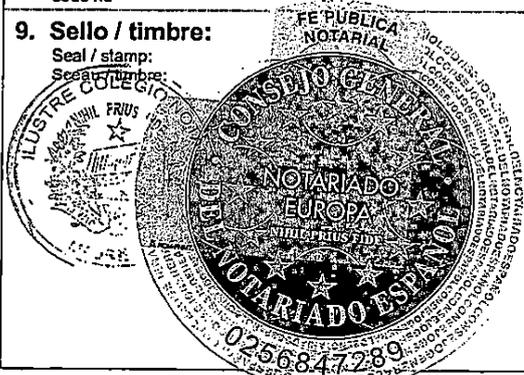
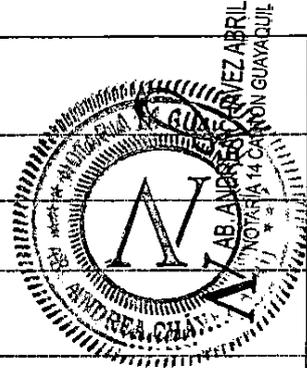
0372020



## =FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de  
 D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla  
 Notario de Madrid  
 el día 29/07/2020 con el número 1272 de su protocolo

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	<b>ESPAÑA</b>
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> MADRID at / à	<b>6. el día</b> 05/08/2020 the / le
<b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
<b>8. bajo el número</b> N7201/2020/037010 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :



Don Carlos Solis Villa  
Firmá delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la veracidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:57vi-8MPU-Sn1x-HcFV

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:57vi-8MPU-Sn1x-HcFV

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:57vi-8MPU-Sn1x-HcFV



10/10/19

10/10/19

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

DILI-

GENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la señora Abogada Roxana Aguirre Avilés, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la copia de la Escritura pública que contiene la designación de Apoderado de la Sucursal en Ecuador de la sociedad de nacionalidad española denominada URBASER S.A. a favor del señor Enrique Patria Arrimadas, documento que antecede y consta de once fojas útiles incluidas la petición y la presente.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 26 de Agosto del 2020.-

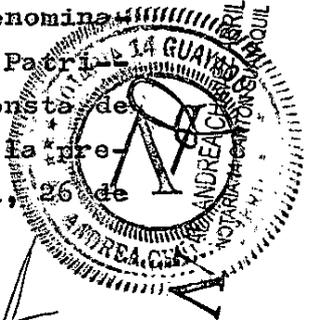


NOTARIA  
13°  
GUAYAQUIL

Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO



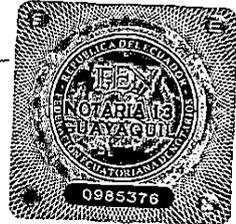
*Ab. Ma. Verónica Navarrete Huz*  
Ab. Ma. Verónica Navarrete Huz  
Notaria Suplente de la Notaría  
Décimo Tercera de Guayaquil



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en once fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil veinte.



*Ab. Ma. Verónica Navarrete Huz*  
Ab. Ma. Verónica Navarrete Huz  
Notaria Suplente de la Notaría  
Décimo Tercera de Guayaquil



RAZON: En mi calidad de Notaria Suplente Décimo Tercera de Guayaquil, y, a petición de parte Interesada, DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el Artículo Primero, de la Resolución No. SCV3-INC-DNASD-2020-00005859 de fecha 28 de Septiembre de 2020, emitida por la Intendente Nacional de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, al margen de la matriz de la Protocolización de fecha 4 de Septiembre de 2019.- Guayaquil, 28 de Septiembre de 2020.



*[Handwritten Signature]*  
Ab. ~~Ma. Verónica~~ *[Handwritten Name]* ~~Verónica~~ *[Handwritten Name]* ~~Roz~~  
Notaria Suplente de la Notaría  
Décimo Tercera de Guayaquil



*[Faint, illegible text]*



Factura: 001-004-000033724

20200901013P00678

PROTOCOLIZACIÓN 20200901013P00678

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE AGOSTO DEL 2020 (16:50)

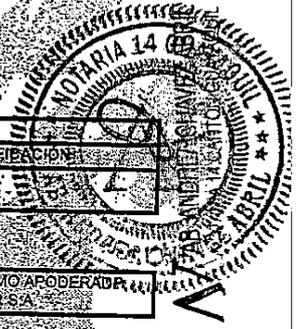
OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AGUIRRE AVILES ROXANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908912017

OBSERVACIONES	ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR ENRIQUE PATRICIO ARRIMADAS COMO APODERADO DE LA SUCURSAL EN ECUADOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DENOMINADA URBASER S/A
---------------	--



*[Signature]*  
 NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA VERONICA NAVARRETE HAZ  
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AP- 07377-BP09-2020-35

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



Factura: 001-004-000034127



20200901013000459

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA VERONICA NAVARRETE HAZ

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20200901013000459



MATRIZ	
FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:21)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2019
NUMERO DE PROTOCOLO:	20190901013P01228

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARMIGNIANI&PEREZ C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0993028207001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-08-2020
NUMERO DE PROTOCOLO:	20200901013P00678

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA VERONICA NAVARRETE HAZ

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 07798-DP09-2020-JS

BLANCO  
ESPACIO FM

BLANCO  
ESPACIO FM

1978  
1979  
1980



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO MEXICANO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CARRILLO DE LA GARZA 249  
P.O. BOX 6-636  
MEXICO, D.F. 06702

06 OCT 2020

FIRMA:           y.v.          

**PAGINA  
EN  
BLANCO**